

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legali Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparanda y Acceso a la Información Pública Gubernamental

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

0 5 MAR 2020

01/05/2020

FRACCIÓN ARANCELARIA

2921.11.02

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A

0 6 MAR 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria,"

No. de BITÁCORA

09/AO-0242/02/20

OFICIO No. DGGIMAR.710/

Autorización para exportación de materiales peligroses

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV. 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Expórtación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X. XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CELANESE OPERATIONS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. CARRETERA COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA KM 12.3 CANGREJERA

CP. 96400, COATZACOALCOS, VERACRUZ

(55) 54809100 EXT. 9193

viridiana.ramosgarcia@celanese.com

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL

DIMETILAMINA / DIMETILAMINA

NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC

DIMETILAMINA ACUOSA

COMPOSICIÓN PORCENTUAL o PUREZA

DIMETILAMINA 60% AGUA 40%

CAS CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDAD 124-40-3 3.000.000 Kilogramos PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA) CLP Chemicals - Eaton Warehouse DOMICILIO DEL DESTINATARIO

4124 NW Riverside St, Riverside, MO 64150

NOMBRE DEL DESTINATARIO

USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN

R.F.C. ó C.U.R.P.

COM170726DC7

MATERIA PRIMA PARA USO AGRÍCOLA

EI DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No DGGIMAR.710/001395 de fecha 28 de febrero de 2020, en suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

> M. EN I. MIGUI ANGEL IRABIEN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldia Miguel Hidal Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153. fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

DGGIMAR/2020-0000349

SCAN/076/2020

Ccep

MAIA/JHCG/SBJ/MYAG

Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla. Encargado de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Biol. José Humberto Cuevas Garcia, Director de Riesgo y Proyectos.

ling. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.